

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice a partir de la aprobación del presente acuerdo y sujeto a disponibilidad presupuestal, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios prioritarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el DOF el 02 de marzo del 2023.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto

del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

- VI.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Cabe señalar que, por lo que respecta a los Reglamentos Interior y de Relaciones Laborales, tuvieron su última modificación el 27 y 28 de octubre de 2022, mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-062/2022 e IECM-JA113-22, emitidos por el Consejo General y la Junta Administrativa (Junta), ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), respectivamente.

- VII.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código, la cual, ha tenido adecuaciones en los años 2019, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019 y la más reciente en 2022, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 donde se modificaron las funciones de diversas áreas y la desaparición de otras, en atención al Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.

- VIII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad). Para la cual, el 23 de enero, 22 de junio, 22 de agosto, 29 de septiembre, 1 de octubre y 1 de diciembre, todos de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformaron los artículos 23 bis, 35, 47, 80, 88, 93, 94 y 153, así como el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Austeridad. Siendo la última reforma la que se publicó el 11 de noviembre de 2021, en la Gaceta Oficial.
- IX.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley; a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, cuyo Decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la misma fecha.
- X.** El 11 de abril de 2022, se emitieron los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos de Adquisición) con número de documento IECM-JA037-22, los que en su numeral 43, señalan que el procedimiento para la adquisición, arrendamiento o la prestación de servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos que se computarán en días hábiles, en forma sucesiva. En el caso de Licitación Nacional, se estará a lo previsto en los siguientes plazos:

Consulta y Venta de Bases	Mínimo 3 días a partir de la publicación de la convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	Mínimo 6 días antes de la presentación y apertura de la Junta de Aclaraciones. documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica.
Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y propuesta técnica y económica.	Mínimo 10 días posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.
Fallo	En el plazo que determine el Instituto

- XI.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código (Decreto de Reforma), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022, y ordenó adecuar la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- XII.** El 1 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento al Decreto de Reforma al Código, publicada en la Gaceta Oficial el 2 de junio del presente año, donde se modificaron las atribuciones e integración de diversas áreas y se ordenó la desaparición de otras.
- XIII.** El 02 de septiembre de 2022, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA091-22, aprobó la actualización al Manual de Planeación del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023 (Manual de planeación 2023).
- XIV.** En la misma fecha, la Junta Administrativa aprobó, mediante Acuerdo IECM-JA092-22, los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XV.** El 27 de septiembre y 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa mediante Acuerdos IECM-JA104-22, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2023. y el IECM-JA114-22, aprobó remitir al Consejo General, los Proyectos del Programa Operativo Anual y de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023 mediante oficio IECM/SA/2524/2022, de la Secretaría Administrativa.

- XVI.** El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-068/2022, el Consejo General aprobó los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, que ascendió a un monto de \$ 1,580,325,454.00 (Un mil quinientos ochenta millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- XVII.** El 31 de octubre de 2022, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral, mediante oficios IECM/PCG/518/2022 e IECM/PCG/519/2022, remitió tanto a la Jefatura de Gobierno como a la Secretaría de Administración y Finanzas (Secretaría de Finanzas), ambas de la Ciudad de México, el Acuerdo IECM/ACU/CG-068/2022, por el que se aprobaron los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 50 del Código.
- XVIII.** El 27 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, en que se asignó un presupuesto al Instituto Electoral por la cantidad de \$1,258,736,710.00 (Un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).
- XIX.** El 14 de enero de 2023, en cumplimiento al Acuerdo IECM-JA001-2023, la Junta aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, por la cantidad de \$1,258,736,710.00 (Un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).

- XX.** El 15 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, que asciende a la cantidad de \$1,258,736,710.00 (Un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.). como parte de este Acuerdo, se encuentra el anexo denominado "DESGLOSE Y JUSTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS AJUSTADOS Y ADICIONALES, PARA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL 2023" en el cual se detallan los conceptos sujetos a la ampliación presupuestal.
- XXI.** El 20 de enero de 2023, mediante oficio IECM/PCG/029/2023, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, y en cumplimiento a lo determinado en su acuerdo tercero del documento IECM/ACU-CG-05/2023, solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México una ampliación presupuestal líquida por un monto de \$110,694,454.00 (ciento diez millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2023.
- XXII.** El 14 de febrero de 2023, mediante oficio SAF/SE/DGPPCEG/0270/2023, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, dio respuesta a la solicitud de ampliación presupuestal referida en el párrafo anterior, informando que no es factible en ese momento atender de manera favorable la petición, no obstante señalan que: *"si en el transcurso del ejercicio fiscal se determinan recursos excedentes de libre disposición, se considerará el requerimiento del Instituto Electoral"*.
- XXIII.** El 14 de febrero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA023-23, la Junta Administrativa aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina

Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023 (Normas de Racionalidad).

- XXIV.** El 2 de marzo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto de Reforma Nacional con la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, entre otras, destacando las modificaciones a las atribuciones y estructuras orgánicas de los Órganos Públicos Locales Electorales (OPLE).
- XXV.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) una controversia constitucional para impugnar el Decreto de Reforma Nacional, la cual fue radicada con el número de expediente 261/2023, a cargo de la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, y en la que solicitó la medida cautelar para que se suspendieran los efectos del citado Decreto, en tanto la citada Suprema Corte emite la resolución definitiva.
- XXVI.** El 15 de marzo de 2023, la Junta Administrativa aprobó mediante Acuerdo IECM-JA051-23 reformar las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral.
- XXVII.** El 24 de marzo de 2023, el Ministro instructor de la controversia constitucional 261/2023 acordó conceder la suspensión solicitada por el INE, a efecto de que *“...no se aplique artículo alguno del decreto impugnado que incida en la modificación de la estructura, funcionamiento y capacidad operativa del Instituto hasta en tanto se resuelva la presente controversia constitucional, lo que desde luego abarca todas y cada una de las disposiciones del instrumento que han sido combatidas por el INE a través del medio de impugnación...”*.
- XXVIII.** El 27 de marzo de 2023, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE emitió la Circular INE/UTVOPL/030/2023, mediante la cual hizo del conocimiento a este Instituto Electoral la suspensión otorgada por

la SCJN señalando que, conforme al contenido del acuerdo emitido por el máximo tribunal constitucional, la medida precautoria es para los efectos de que no se apliquen los artículos del Decreto de Reforma Nacional combatido hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional 261/2023.

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo acordado por el Ministro Instructor de la SCJN en la controversia constitucional 261/2023, así como lo señalado por el INE a través de la mencionada Circular, el marco normativo de la legislación electoral nacional para el presente asunto corresponde a aquella que estaba vigente previo a la entrada en vigor del Decreto de Reforma Nacional.

- XXIX.** El 28 de abril de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-036/2023, por el que se aprobó el destino de Otros Ingresos, determinados en el periodo de enero a marzo del 2023, correspondientes a los remanentes derivados de la cancelación de recursos provisionados como pasivo circulante.
- XXX.** El 23 de mayo de 2023, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA080-23, una vez analizados los requerimientos necesidades y justificaciones presentadas por las áreas requirentes y los procedimientos procedentes, aprobó remitir al máximo órgano de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice a partir de la aprobación del presente acuerdo y sujeto a disponibilidad presupuestal, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios prioritarios para el Ejercicio Fiscal 2023.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso

h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la citada Constitución, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Acorde a lo anterior, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de

Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, con el criterio sostenido por el Pleno de la SCJN, en la jurisprudencia de rubro **“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS”**, en la que se sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público, se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que se les excluya del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como organismos que se encuentran a la par de los poderes tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular, entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en atención al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que el artículo 8, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
- II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y
- IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

6. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el

derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).

7. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.
8. Que en observancia del artículo 33 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad.
9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
 - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;

- c. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;
 - e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e Instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
 - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - g. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; y
 - j. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
- 10.** Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades:
- Desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia;
 - Orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
 - Organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

- Llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos;
- Colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral;
- Elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral;
- Elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones;
- Aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia;
- Implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; y
- Todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

- 11.** Que conforme a lo previsto en el artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura:

- I. El Consejo General;
- II. La Junta Administrativa;
- III. Órganos Ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;

- IV.** Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión. El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad temporal dependiente de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para atender, en su caso, la delegación de fiscalización a que se refiere el artículo 350 del presente Código;
 - V.** Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
 - VI.** Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales; y
 - VII.** Mesas Directivas de Casilla.
- 12.** Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral; en el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
- 13.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 14.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, es

responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

15. Que el artículo 88, del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial, así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
16. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
17. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.

- 18.** Que los artículos 2 y 7, fracciones II y III de la Ley de Austeridad, disponen que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento, así como que los órganos autónomos están obligados a realizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en la inteligencia de que dichas adecuaciones, son las modificaciones que deben realizarse durante el ejercicio fiscal al presupuesto aprobado por el Congreso, así como a los calendarios presupuestales autorizados, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del gasto.
- 19.** Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto, así como las y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
- 20.** Que los párrafos séptimo y octavo del artículo 53 de la Ley de Austeridad señalan que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación

de servicios, así como obra pública, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado; o cuando la Secretaría de Finanzas lo autorice, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, para lo cual dichos entes gubernamentales deberán convocar a licitaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios u obra pública, por lo que, en ese supuesto, deberán iniciar de manera inmediata los trámites necesarios para asegurar la suficiencia presupuestal previa al fallo o adjudicación. Lo cual evidencia que este supuesto y su excepción que se presenta está contemplado para el ámbito de la administración pública local y en lo aplicable a este órgano autónomo está considerado de forma análoga en las Normas Generales.

- 21.** Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, en apego a las normas reglamentarias aplicables que emitan.
- 22.** Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
- 23.** Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de

México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

- 24.** Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), esta autoridad en ejercicio de su autonomía, elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
- 25.** Que conforme al artículo 41 de las Normas Generales, corresponde a la Secretaría Administrativa autorizar y validar los traspasos de los recursos entre partidas presupuestales para el mejor cumplimiento de los programas y proyectos, sin exceder el presupuesto aprobado al Instituto Electoral e informando en los términos referidos en las propias Normas Generales.
- 26.** Es oportuno mencionar que, a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2023, se autorizó al Instituto Electoral un presupuesto por la cantidad de \$1,258,736,710.00 (Un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, el 14 de enero de 2023, la Junta Administrativa mediante Acuerdo IECM-JA001-2023, aprobó remitir al máximo órgano de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad referida de \$1,258,736,710.00 (Un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, el 15 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023 el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023.

En ese sentido, en el citado Acuerdo, se señaló que, los recursos para las actividades a realizar por el Instituto Electoral durante el ejercicio fiscal 2023 y su respectivo costeo, se verían afectados en virtud de lo autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, advirtiéndose una diferencia a la baja de \$321,588,744.00 (trescientos veintiún millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) lo que representa una reducción real del 20.34% respecto del presupuesto aprobado por el Consejo General en octubre de 2022, por lo que, tal y como fue razonado en dicho proveído, esta autoridad se encuentra en una condición en la que su operación se ve afectada de manera drástica, razón por la cual, para el ejercicio 2023, nuevamente cuenta con recursos insuficientes para hacer frente a sus obligaciones constitucionales y legales, como es el Gasto de Operación del Programa Ordinario 2023; Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2023 y 2024, Elección de las COPACO 2023, y Preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, entre otras actividades.

Que tomando en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, se advierte que esta autoridad se encuentra en una condición en la que su operación se vulnera drásticamente, y en apego a las atribuciones y responsabilidades de este Instituto Electoral, las áreas que lo integran requieren contar con los bienes y servicios básicos indispensables para la consecución de sus programas y proyectos. Sin embargo, un conjunto importante de proyectos quedó sujeto a ampliación presupuestal, en la espera de contar de forma líquida con el recurso adicional solicitado por un monto de \$110,694,454.00 (ciento diez millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), referido en el antecedente XXI y el considerativo 32, para iniciar a partir

de una fecha futura los trámites administrativos para la contratación o adquisición de esos insumos y servicios, conlleva el consecuente riesgo de no lograr la contratación y suministro respectivo de manera oportuna, lo cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta positiva para recibir la ampliación presupuestal solicitada.

27. En efecto, los proyectos, trabajos y acciones que se consideraron supeditados a una ampliación presupuestal, detallados en el Anexo del acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023 denominado: *“Desglose y justificación de los recursos ajustados y adicionales, para ampliación presupuestal 2023”*, constituyen obligaciones constitucionales a cargo de este Instituto Electoral, entre los que **destacan las siguientes:**

- Materiales electorales: Funda de polivinyll, urna electoral, base porta urna, caja paquete, cinta de seguridad, lupa Fresnel y mampara especial.
- Difusión de la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso por ambos principios, incluida la diputación migrante, Alcaldías y Concejalías.
- Capacitación para promover la participación política de mujeres (curso para fortalecer el liderazgo de mujeres militantes o simpatizantes de partidos políticos en la Ciudad de México).
- Materiales para impresión cartográfica.
- Desarrollo de un cuento ilustrado sobre el presupuesto participativo.
- El taller *“Empoderamiento a liderazgos no convencionales, me reconozco, me visibilizo y actúo”*.

En cuanto a **gastos básicos** a cargo de la Secretaría Administrativa como área concentradora, se incluyeron los siguientes rubros:

- Energía eléctrica de los inmuebles propios y arrendados del Instituto Electoral.

- Agua potable, de los inmuebles propios y arrendados del Instituto Electoral.
- Mantenimiento de inmuebles, sistema contra incendio y red eléctrica, para mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento.

En cuanto a los **proyectos de infraestructura informática**, se incluyeron los siguientes rubros:

- Licenciamiento de software comercial solicitado por las áreas para el diseño de materiales electorales, de educación cívica y participación ciudadana y contenidos de comunicación y difusión, transmisión de video.
- Actualización de equipo y servicio de administración de llamadas de telefónica digital en estado de obsolescencia.
- Servicio de revisión y puesta a punto a la red de comunicación institucional (LAN).
- Servicio de mantenimiento y adecuación del centro de cómputo institucional.
- Compra de equipos de comunicaciones para Órganos Desconcentrados (Routers) para sustitución por obsolescencia y fuentes de energía redundante para switches de comunicación del centro de datos institucional.
- Discos de almacenamiento masivo para los servidores centrales
- Equipamiento para fortalecimiento de la red inalámbrica y del servicio de seguridad del circuito cerrado de televisión.

El Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023 consideró pertinente instruir a la Secretaría Administrativa para que, en caso de que esta autoridad no cuente con la ampliación presupuestal que fue solicitada, tome las medidas necesarias para realizar las adecuaciones al presupuesto aprobado por virtud del citado Acuerdo. Entre estas medidas, se han realizado las adecuaciones presupuestarias internas para incorporar al gasto para cubrir servicios básicos, como lo son la energía eléctrica y el consumo de agua, entre otros rubros, el monto de \$6,296,569.00 (Seis millones doscientos noventa y seis mil quinientos

sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) provenientes de otros ingresos y destinados a gasto mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-036-23 de fecha 28 de abril de 2023.

28. Que el presupuesto otorgado a esta autoridad no depende solo de acciones asumidas de manera unilateral por el Instituto Electoral, sino que atiende a acciones que, conforme al diseño constitucional y legal, corresponden al Poder Legislativo Local, por lo que este Consejo General consideró pertinente ajustarse al techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2023, y priorizar las previsiones presupuestales destinadas a cumplir principalmente con la función electoral conferida a esta autoridad por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código Electoral.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 31 del Código, en el que señala que el Instituto Electoral es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento y es independiente en sus decisiones, lo cual es acorde a lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al emitir la Jurisprudencia PC.XV. J/6 L (10a.), que a la letra señala:

“Registro digital: 2008659
 Instancia: Plenos de Circuito Décima Época Materias(s):
 Constitucional Tesis: PC.XV. J/6 L (10a.)
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
 Libro 16, Marzo de 2015, Tomo II, página 1803
 Tipo: Jurisprudencia

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California es un órgano constitucional autónomo local, ya que, por un lado, el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades electorales deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y habilita a las entidades federativas a que regulen estas instituciones públicas en sus Constituciones Locales y en las leyes secundarias. Además, el instituto reúne las características de los órganos constitucionales autónomos precisadas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias P./J. 20/2007 y P./J. 12/2008, ya que: a) se encuentra configurado directamente en el artículo 5, apartado

B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su texto anterior a la reforma publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 17 de octubre de 2008, que le dota del carácter de "organismo público autónomo"; b) mantiene relaciones de coordinación con los otros órganos del Estado, porque no está subordinado a los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial Locales, al tener autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; c) **cuenta con autonomía e independencia funcional y financiera**, pues la Constitución Local lo dota de personalidad jurídica y patrimonio propios; y, d) **atiende funciones primarias, originarias y torales del Estado, que requieren ser atendidas en beneficio de la sociedad**, puesto que la Constitución Local le encomienda, entre otras, la atribución de organizar las elecciones estatales y municipales, función pública de la mayor relevancia para el Estado. De ahí que no podría confundirse su naturaleza con la de un organismo descentralizado, al formar éstos parte de la esfera del Poder Ejecutivo, a diferencia del instituto electoral local."

(Lo resaltado en negritas es propio)

En ese sentido, la autonomía del Instituto Electoral como órgano constitucional y legalmente creado, implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en las Constituciones Federal y Local, así como las leyes de la materia, sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos, puesto que la función de esta autoridad forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para garantizar la renovación periódica, pacífica e institucional de poder ejecutivo y legislativo locales, y con ello evitar el abuso en el ejercicio de los mismos.

Cabe destacar que, sobre la naturaleza de este Instituto Electoral como órgano constitucional autónomo, existen características que lo revisten de acuerdo con la doctrina constitucional y los criterios de la SCJN, como son:

- a. Representan un elemento necesario del ordenamiento constitucional, en el sentido que su ausencia supondría la inmediata detención de la actividad estatal que tienen encomendada.
- b. Se erigen como un elemento indefectible del Estado, pues desde el punto de vista institucional, su actividad no puede ser sustituida por otros órganos constitucionales.

- c. Tienen una estructura delimitada desde la misma Constitución, de modo que queden netamente encuadrados en el contexto de la separación de los poderes supremos del Estado, y dentro del sistema de equilibrios constitucionales.
- d. Gozan de una posición de paridad respecto a los otros órganos constitucionales, con el objeto de garantizar su común independencia.
- e. Participan en la dirección política del Estado, de forma que con su actuar se concretiza la voluntad de éste en un sentido coherente y armónico con el conjunto de valores y principios que inspiran al ordenamiento constitucional.

De esta forma, tal como lo ha sostenido la SCJN, los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al equilibrio constitucional, basado en los controles de poder, a partir de una distribución de funciones o competencias; los caracteriza la especialización de funciones, vinculada con la independencia y autonomía de los órganos que la realizan; y pertenecen al Estado, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los poderes tradicionales.

Bajo esa lógica, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral para el 2023 estará dirigido a cubrir primordialmente los gastos de las actividades sustantivas de esta autoridad electoral y de participación ciudadana.

- 29.** Que conforme al artículo 36 del Código Electoral, las actividades sustantivas que realiza este Instituto Electoral permiten cumplir con los fines y acciones para los que fue creado, pues es a través de esta autoridad que se garantizan los derechos políticos de la ciudadanía y que haya certeza, transparencia, legalidad, inclusión, independencia y objetividad en la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de

Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana.

Adicional a lo anterior, los artículos 25 y 26 de la Constitución local, contemplan y reconocen diversos derechos de la ciudadanía como formas de participación e involucramiento con la democracia, lo que es importante tener en cuenta ya que se encuentran involucradas directamente con la función electoral que desempeña el Instituto Electoral, tales como son:

- Iniciativa ciudadana
- Referéndum
- Plebiscito
- Consulta ciudadana
- Consulta popular
- Revocación de mandato
- Presupuesto participativo

Lo anterior es relevante porque recae en el Instituto Electoral garantizar y hacer efectivo el ejercicio de tales derechos, obligaciones y actividades institucionales, pues si bien no todos se ejercen necesariamente cada año, sí deben contemplarse los recursos dentro del presupuesto del Instituto Electoral para el cumplimiento de las funciones vinculadas con tales ejercicios.

Ello es así, ya que el propio marco constitucional, legal y reglamentario, estipulan la obligación de este Instituto Electoral de cumplir con las atribuciones, funciones y actividades institucionales que tiene encomendadas para cada ejercicio fiscal, para lo cual resulta indispensable que en el presupuesto se contemplen los recursos suficientes, situación que no ocurrió en razón de la reducción al presupuesto de esta autoridad, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 27 de diciembre de 2022.

30. Que el criterio adoptado por este Consejo General para reducir, postergar, cancelar y clasificar actividades sustantivas atiende a la necesidad de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales de esta autoridad administrativa electoral en el marco de la insuficiencia presupuestaria referida en las consideraciones precedentes.

Esta situación presupuestal representa una afectación directa a la ejecución de las actividades y trabajos a cargo del Instituto Electoral, de ahí que se considera idónea la adopción de ajustes basados en criterios de prioridad en las actividades sustantivas en la ponderación de cada una de las actividades programadas por las áreas ejecutivas y técnicas, para determinar cuáles se consideran inaplazables.

Lo anterior no representa una falta de necesidad en la realización de algunas actividades ya que se consideran en su integridad como parte de las actividades sustantivas de esta autoridad. De ahí que en el documento referido en el considerativo 27, denominado: *“Desglose y justificación de los recursos ajustados y adicionales, para ampliación presupuestal 2023”*, se detallaron una serie de actividades y proyectos de ejecución obligada.

Estos criterios son consecuentes con las medidas de racionalidad y austeridad y se dirigen a reforzar en la medida de las posibilidades técnicas y operativas del Instituto un uso eficaz del presupuesto público, con el mínimo uso de recursos económicos y que las actividades se ajusten al presupuesto otorgado por el Congreso local, observando la naturaleza propia del Instituto Electoral al tratarse de un órgano constitucional que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Lo anterior, implica que, entre otras cuestiones, en el ejercicio de su autonomía, el Instituto Electoral cuenta con la facultad de aprobar sus propios reglamentos,

políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas.

En este orden de ideas, también es facultad del Instituto Electoral actuar y organizarse libremente sin sujeción a una autoridad superior para el cumplimiento de sus fines dentro del marco de los principios que rigen su actuar, previstos en los artículos 50, numeral 3, de la Constitución Local y 36, párrafo segundo del Código, a saber: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

De esta forma, en el ejercicio de la facultad discrecional con que cuenta este Instituto, la cual se reconoce en los artículos 31, 32, 33 y 50, fracción I del Código, y ante el ajuste presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 se hace necesario realizar una ponderación entre las atribuciones que en los marcos constitucional y legal se tiene encomendadas, los derechos político electorales de la ciudadanía que deben garantizarse y las obligaciones con que se cuenta.

Para ello, es necesario identificar que las actividades programadas no se sobreponen ni duplican y que, a pesar de que todas se encuentran estrechamente vinculadas, las circunstancias actuales obligan a priorizar en qué forma deben realizarse en el presente año.

Lo anterior ha requerido un nuevo análisis de todas las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto respecto de lo originalmente presupuestado, a la luz de lo ya mencionado y considerando particularmente que el ajuste a que se ha sometido al Instituto Electoral pone en riesgo el cumplimiento en una situación óptima de algunos de los proyectos planeados, muchos de los cuales tendrán que ser cancelados al priorizar la salvaguarda de obligaciones que son ineludibles.

Al respecto, se tuvo en cuenta que, dentro del acervo de obligaciones establecidas constitucional y legalmente para este Instituto Electoral destacan, entre otras y para el caso que nos ocupa, las siguientes:

- a)** Llevar a cabo la organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 en las Unidades Territoriales de esta Ciudad de México, lo cual se realizó el 7 de mayo del año en curso.
- b)** Realizar las acciones necesarias y suficientes para dotar a los partidos políticos del financiamiento público requerido para la consecución de sus fines.
- c)** Realizar la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana, tanto de democracia directa como de democracia participativa y de gestión y evaluación de la función pública.
- d)** Velar por el cumplimiento a las normas constitucionales y legales que garanticen los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores de la institución.
- e)** Realizar todas las actividades que constitucional y legalmente tiene establecidas, tendentes a la consecución de las acciones mencionadas en los anteriores incisos, con apego irrestricto a los principios constitucionales y legales.

Como se ha mencionado, ante la disminución del gasto disponible, y habiendo instruido este Consejo General a todas las áreas realizar un minucioso análisis económico presupuestal que fuera integral e involucrara al Instituto Electoral en general, se priorizaron las actividades vinculadas directamente con la función electoral y de participación ciudadana, sus fines y obligaciones sustantivas determinando reasignar y/o a ajustar los recursos que le fueron aprobados para

el ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, la magnitud de la reducción referida en el considerando 26 obligó a posponer previsiones presupuestales destinadas a cubrir proyectos para la preparación de inicio del proceso electoral 2023-2024 que conforme al artículo 359 del Código, **inicia en el mes de septiembre de 2023.**

- 31.** Que el ajuste que se impuso con el presupuesto aprobado por el Congreso Local, tal como se describe en el considerando precedente y sin renunciar ni evadir responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales para con el régimen democrático de la Ciudad de México, implica al Instituto Electoral un mayor esfuerzo en la reformulación del gasto con impacto en sus actividades sustantivas que serán modificadas o incluso dejarán de realizarse, siendo que, en el mejor de los casos, disminuirán su presencia e impacto en la ciudadanía en general, las comunidades, barrios y pueblos originarios.

Lo anterior, permite un panorama del escenario del Instituto Electoral para hacer frente a las actividades ordinarias y cubrir de manera prioritaria los montos del presupuesto base y la cartera institucional de proyectos, los cuales sostienen y hacen posible la materialización de las funciones primordiales enunciadas y que por su relevancia y trascendencia están encaminadas a cumplir con la función electoral depositada en esta autoridad y que permiten contribuir a la estabilidad política y participativa de la Ciudad de México.

Sobre el particular, es de suma relevancia debido a que la organización de las elecciones y de los procesos de participación ciudadana constituyen los pilares fundamentales de la democracia en nuestro país y sobre todo para la Ciudad de México, toda vez que estas formas de participación son fuente de legitimación del sistema político.

Por tanto, es prioridad institucional de este Consejo General, garantizar la realización de atribuciones y actividades que requieren de recursos financieros y

humanos que garanticen su cumplimiento y que no puede cubrirse con recursos diversos al Presupuesto de Egresos materia del Acuerdo citado. Con la disminución de las actividades institucionales y la falta de presupuesto, no será posible realizar de manera integral los trabajos para la renovación y la continuidad del sistema institucional que es base de nuestra democracia, generando un estado de necesidad para realizar las acciones preparatorias para contar con los materiales y servicios para hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales de esta autoridad para el próximo proceso electoral y el programa ordinario 2023.

- 32.** Que si bien los ajustes realizados por las áreas del Instituto Electoral suman la cantidad de \$1,258,736,710.00 (Un mil doscientos cincuenta y ocho millones, setecientos treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), también lo es que ese esfuerzo ha sido inmenso, tal como se puede verificar en el número y relevancia de los programas, proyectos y actividades que han tenido que ser postergadas y/o canceladas para este ejercicio fiscal 2023, empero, aun con dicho esfuerzo resulta insuficiente para afrontar la disminución de \$321,588,744.00 (trescientos veintiún millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), aprobados en el Congreso Local, por tanto, este Consejo General, a partir del análisis al presupuesto solicitado y autorizado, bajo los principios del uso eficiente y racional del gasto público, se determinó la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal a la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto de \$110,694,454.00 (ciento diez millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a efecto de que el Instituto Electoral cumpla sus atribuciones sustantivas durante el presente ejercicio fiscal, tal y como se razonó en el anexo denominado “Desglose y Justificación de los Recursos Ajustados y Adicionales, para Ampliación Presupuestal 2023 en el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2023.

Sobre el particular, cobra relevancia el oficio **IECM/PCG/029/2023** formalizado el 20 de enero del año en curso, por el que la Presidencia de este Consejo General solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, una ampliación presupuestal líquida por un monto de \$110,694,454.00 (ciento diez millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Derivado de lo anterior, mediante oficio **SAF/SE/DGPPCEG/0270/2023** recibido el 14 de febrero del año en curso, en respuesta a la solicitud de ampliación presupuestal referida en el considerando anterior, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, informa que no es factible en este momento atender de manera favorable la petición, no obstante señalan que: *“si en el transcurso del ejercicio fiscal se determinan recursos excedentes de libre disposición, se considerará el requerimiento del Instituto Electoral”*.

- 33.** Como se desprende de los preceptos analizados en los considerandos 20 y 35, si bien no se podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva, salvo que se cuente con autorización expresa para el caso de excepción; dado que existe la obligación de realizar los trabajos vinculados con el proceso electoral 2023-2024, como lo es contar con los materiales electorales (urna electoral para Jefatura de Gobierno, base porta urna, caja paquete, cinta de seguridad con logo y lupa fresnel y funda de polivinil para rehabilitar caja paquete para completar el stock necesario para atención de Mesas Directivas de Casilla Únicas, realización de pruebas técnicas a los materiales para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y para la compra de etiquetas para el acondicionamiento de los tres tipos de urnas a utilizarse en el PELO 2023-2024 para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Alcaldías), insumos para la organización de la etapa consultiva

de la Consulta Indígena, insumos para impresión de material cartográfico, licenciamiento de software para el diseño y modelado de productos cartográficos, licenciamiento y suscripciones de software para la continuidad de las actividades de comunicación y difusión de las actividades colegiadas, mantenimiento de la bodega de materiales electorales, mantenimiento de la instalación eléctrica y equipamiento que da soporte a servidores y sistemas de comunicación, mantenimiento de las instalaciones de los órganos desconcentrados y oficinas centrales, mantenimiento al sistema de contabilidad gubernamental, monitoreo de espacios que difunden noticias con perspectiva de género, diseño e implementación de una estrategia de comunicación para la participación de la ciudadanía residente en los Estados Unidos, así como contar con los materiales de apoyo y servicios necesarios para el programa ordinario; proyectos descritos en el **Anexo 1** de este Acuerdo los cuales se deben obtener mediante los procedimientos de adquisiciones previstos en la normatividad en la materia, que garanticen obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad, y financiamiento, entre otros factores, **se configura el supuesto de excepción, que se somete a consideración de este Consejo General**, para que los procedimientos de contratación procedentes inicien con la oportunidad que permita desahogar las etapas de integración de la convocatoria, anexos técnicos, investigación de mercado, y en su caso, posterior al fallo, que transcurra el plazo para la elaboración de los bienes e insumos o bien se realicen los servicios, de modo que no se afecten las etapas del proceso electoral, así como las obligaciones constitucionales y legales que tiene encomendadas este Instituto, y que no se vulnere la operatividad y funcionalidad del IECM.

- 34.** Que conforme a lo desarrollado en los considerandos previos, resulta aplicable lo establecido en el artículo 29 de las Normas Generales que dispone que el Consejo General, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, esté en posibilidad de convocar y efectuar trámites y contraer

compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, tanto las autorizaciones que otorgue el Consejo General como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionadas a la aprobación y/o disponibilidad del presupuesto correspondiente.

Asimismo, señala que los órganos de dirección, ejecutivos, en su caso, con autonomía técnica y de gestión, técnicos y desconcentrados del Instituto Electoral; podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como obra pública, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado.

Y fundamentalmente, para los fines de este acuerdo, señala que el **Consejo General, en casos excepcionales, podrá autorizar que la Secretaría Administrativa** por conducto del área competente a su cargo, **convoque adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios** u obra pública, **sin contar con saldo disponible en su presupuesto**, por lo que deberán iniciar de manera inmediata los trámites necesarios para asegurar la **suficiencia presupuestal previa al fallo o adjudicación**.

- 35.** Que la descripción, alcance y costo de los proyectos que se requiere realizar, para los que no se cuenta con saldo disponible en el presupuesto, está descrita en el **Anexo 1** que será la base de elaboración de las convocatorias para contratación de los bienes y servicios que se requieren, siendo esta definición la representación clara, delimitada y concreta de los bienes y servicios, para los que se requiere contar con una parte los recursos solicitados en la ampliación presupuestal referida en el antecedente XXII y los considerandos 30 y 32.

Adicionalmente, conforme a lo expresado por las áreas requirentes, se garantiza iniciar con los trabajos de convocatoria para el concurso de los servicios y contratación de bienes, reduciendo la posibilidad de que su contratación se demore, o bien se deba realizar como adjudicación directa, afectando la obtención de las mejores condiciones de contratación y previendo cualquier contratiempo durante el procedimiento. Aunado a ello, se llevarán a cabo los procedimientos de contratación conforme a los montos de actuación autorizados en el presente ejercicio.

Lo anterior, en razón de que, como ya fue señalado, el proceso electoral ordinario local 2023-2024 inicia en el mes de septiembre de la presente anualidad, y los trabajos para la adquisición de bienes y servicios como lo son los materiales electorales (urna electoral para Jefatura de Gobierno, base porta urna, caja paquete, cinta de seguridad con logo y lupa fresnel y funda de polivinil para rehabilitar caja paquete para completar el stock necesario para atención de Mesas Directivas de Casilla Únicas, realización de pruebas técnicas a los materiales para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y para la compra de etiquetas para el acondicionamiento de los tres tipos de urnas a utilizarse en el PELO 2023-2024 para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Alcaldías), insumos para la organización de la etapa consultiva de la Consulta Indígena, insumos para impresión de material cartográfico, licenciamiento de software para el diseño y modelado de productos cartográficos, licenciamiento y suscripciones de software para la continuidad de las actividades de comunicación y difusión de las actividades colegiadas, mantenimiento de la bodega de materiales electorales, mantenimiento de la instalación eléctrica y equipamiento que da soporte a servidores y sistemas de comunicación, mantenimiento de las instalaciones de los órganos desconcentrados y oficinas centrales, mantenimiento al sistema de contabilidad gubernamental, monitoreo de espacios que difunden noticias con perspectiva de género, diseño e implementación de una estrategia de comunicación para la participación de la ciudadanía residente en los Estados Unidos, así como contar con los materiales

de apoyo y servicios necesarios para el programa ordinario; bienes, insumos y servicios de los proyectos descritos en el **Anexo 1**, deben realizarse antes de dicha fecha, toda vez que, con ello se atenderá la organización de las etapas del citado proceso electoral y la continuidad de la función y operación institucional, y de no contar con los bienes y/o servicios respectivos previo al inicio del proceso electoral, podría generar afectaciones a las etapas del mismo proceso comicial local.

- 36.** Que, dentro de la justificación presentada a la Junta Administrativa se hizo constar que al iniciar con los trabajos para la contratación y/o adquisiciones de los bienes y servicios en este momento, los cuales se requieren para dar cumplimiento a las etapas del proceso electoral local 2023-2024, así como al programa ordinario de este Instituto, relativo a los trabajos necesarios para mantener la operación y funcionamiento de los procesos y áreas del Instituto Electoral, se contará con un plazo de anticipación para disponer con dichos bienes y servicios y ejecutar en su momento las actividades para dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales, relacionadas con la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como mantener la infraestructura física, informática y tecnológica para la continuidad de la operación funcional de esta autoridad electoral.
- 37.** Que la autorización para llevar a cabo los procedimientos de adquisición que se somete a la consideración del Consejo General tiene por objeto, garantizar que los bienes y la prestación de los servicios, de los proyectos que se detallan en el **Anexo 1 por un monto de \$45,124,000.00 (Cuarenta y cinco millones ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, son indispensables para realizar de manera oportuna y efectiva las actividades relativas a la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Resumen de proyectos:

NO.	CONCEPTO	MONTO MÁXIMO EN PESOS
1	Adquisición de materiales electorales para procesos electoral 2023-2024.	\$14,471,500.00
2	Licencias, suscripciones y software.	\$3,547,700.00
3	Infraestructura y desarrollo informático y de comunicaciones.	\$12,644,800.00
4	Mantenimiento de la bodega electoral (Tláhuac), infraestructura física de órganos desconcentrados y oficinas centrales.	\$6,600,000.00
5	Mantenimiento de infraestructura eléctrica-informática.	\$1,000,000.00
6	Insumos, materiales y bienes de oficina.	\$2,650,000.00
7	Servicio de impresión de documentación auxiliar y normatividad.	\$750,000.00
8	Monitoreo de espacios que difunden noticias con perspectiva de género	\$1,960,000.00
9	Diseño e implementación de una estrategia de comunicación para la participación de la ciudadanía residente en los Estados Unidos	\$1,500,000.00
Suma		45,124,000.00

- 38.** Que las partes involucradas en los procesos de adjudicación de bienes y/o servicios relacionados en el Anexo 1, tendrán conocimiento en todo momento, que se estará condicionado a la autorización de la disponibilidad presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, la convocatoria y bases de licitación y el o los procedimientos de contratación procedente, se realizarán hasta la etapa que no genere compromisos para erogar recursos económicos, ya que de no contar con la ampliación presupuestal líquida que permita a la Secretaría Administrativa asignar suficiencia presupuestal a los proyectos detallados en el Anexo 1, no se podrá adjudicar o establecer compromiso alguno con las personas concursantes, licitantes, y/o proponentes que oferten los bienes y servicios objeto del presente

Acuerdo, por lo que las adjudicaciones respectivas, estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de esta autoridad.

Es decir, que tomando en cuenta las etapas previstas en los Lineamientos de Adquisición para los procedimientos de contratación, de no contar con la ampliación presupuestal que permita dar suficiencia presupuestal a los rubros relacionados con los proyectos del Anexo 1 cuya contratación se convocara; el procedimiento para la adquisición, arrendamiento o la prestación de servicios se llevará a cabo hasta las etapas previas al fallo, el cual deberá posponerse en caso necesario, hasta contar con dicha ampliación; o bien en su defecto dar lugar a la cancelación o suspensión del o los procedimientos convocados.

Es oportuno señalar que, las gestiones y trámites que la Secretaría Administrativa realice para obtener la ampliación y suficiencia presupuestal requerida, deberá informar al Consejo General en agosto de 2023, las acciones realizadas; además de informar el resultado final de las licitaciones y procedimientos de contratación realizados, antes de la conclusión del presente ejercicio fiscal.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realicen, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la convocatoria de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el Ejercicio Fiscal 2023 en términos de lo precisado en el presente Acuerdo y su Anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral realice de manera inmediata los trámites necesarios para asegurar la suficiencia presupuestal previa al fallo o adjudicación.

TERCERO. Se ordena que, en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos de adjudicación a celebrarse, se manifieste que los montos

correspondientes quedarán sujetos a disponibilidad presupuestal y por ende, los contratos o pedidos respectivos son susceptibles de no formalizarse, sin responsabilidad alguna para el Instituto Electoral.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Administrativa informar al Consejo General en agosto del presente año, el avance y resultado de las gestiones que realice para obtener la ampliación presupuestal líquida y la asignación de la suficiencia presupuestal requerida, así como sobre las acciones realizadas y resultado final de las licitaciones y procedimientos de contratación realizados antes de la conclusión del ejercicio fiscal 2023.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de mayo de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: ggHMcRjumbCXjZ1wFp5DOIVUDsceiejcmnyx95N8U=
Fecha de Firma: 31/05/2023 09:51:03 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: 8iVeT0AaOTRaQbaj5HO7k4S05XdIEJh5oORWQCsgyao=
Fecha de Firma: 31/05/2023 10:31:37 p. m.



Anexo 1. Descripción y justificación de proyectos.

RUBRO GENERAL	PROYECTO	DESCRIPCION	JUSTIFICACION			PRECIO (CON I.V.A. INCLUIDO)
			SE REQUIERE PARA LA ORGANIZACIÓN INICIAL DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024. ARGUMENTACION Y/O FUNDAMENTO LEGAL.	SE REQUIERE PARA MANTENER LA OPERACION Y FUNCIONALIDAD (GASTO ORDINARIO).	ARGUMENTACION RESPECTO A LAS MEJORES CONDICIONES QUE SE OBTENDRIAN, TIEMPO DE FABRICACION Y/O ENTREGA, U OTRAS RAZONES POR LAS QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN ESTE MOMENTO DEL EJERCICIO FISCAL.	
1	MATERIALES E INSUMOS ELECTORALES	Adquisición de herrajes y plásticos para cancel electoral, compra de material electoral, urna electoral para Jefatura de Gobierno, base porta urna, caja paquete, cinta de seguridad con logo y lupa Fresnel y funda de polívinil para rehabilitar caja paquete para completar el stock necesario para atención de Mesas Directivas de Casilla Única, realización de pruebas técnicas a los materiales para verificar cumplimiento de las especificaciones técnicas y para la compra de etiquetas para el acondicionamiento de los tres tipos de urnas utilizarse en el Proceso Electoral Local Ordinario (PELO 2023-2024) (Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Alcaldías).	Para los Procesos Electorales, la aprobación, impresión y criterios de producción de los documentos y materiales electorales por los OPL están regulados por la sección séptima, artículo 160 y 161 del Reglamento de Elecciones. Al respecto, el artículo inciso a) 160 indica que: "con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que se integra al Anexo 4.1 de este Reglamento, los OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos". Por otra parte, de acuerdo con el Artículo 96 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (el Código), son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geostatística (DEOEyG) Diseñar y someter a la aprobación de la Comisión Organización Electoral y Geostatística los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales, proponer mejoras, procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores y elaborar y proponer a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana de la Ciudad México. Los materiales solicitados serán indispensables para complementar el stock necesario para la atención y operación de las Mesas Directivas de Casilla Única (MDCU) a instalarse durante la jornada correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Adicionalmente, materiales como la funda de polívinil serán empleados para la rehabilitación de las cajas paquete que forman parte del inventario de materiales. Además de ello, estos materiales se requieren para apoyo en la emisión del voto de las personas con discapacidad (Lupa Fresnel, base porta urna, urna y mampara especial).		Se debe considerar que integrar los documentos soporte de la convocatoria (Anexos Técnicos e Investigación de mercado, entre otros), puede demorar un mes; aunado al tiempo de fabricación de los moldes y elaboración de muestras de materiales electorales, que puede ser de uno o dos meses, se cuenta con el plazo mínimo para llevar a cabo oportunamente las acciones necesarias para contar con los bienes requeridos en septiembre de 2023, en que inicia el PELO.	\$14,471,500.00
1		Adquisición de impresión de carteles con planos cartográficos necesarios en el ejercicio de consulta indígena para la delimitación de circunscripciones, que se llevará a cabo en los meses de julio y agosto.	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Art. 50, fracción XXI; Art. 62, fracción X; Art. 96, fracciones X,XII y XIV	En los meses de junio a agosto de 2023, deberá concretarse la Etapa Consultiva de la Consulta Indígena prevista para la determinación de las Circunscripciones, aprobada por el Plan General y Plan de trabajo, en atención al Acuerdo de Consejo General IECM-ACU-CG-057-20, de fecha 11 de septiembre de 2020.	Se requiere para la informar de los trabajos, a la población integrante de los pueblos y barrios originarios de cada una de las 16 demarcaciones territoriales, como un requisito de máxima difusión en el Proceso de Consulta Indígena.	
2	LICENCIA GEOMEDIA PROFESIONAL	Software requerido por la DEOEyG para la creación de material de geografía y cartografía electoral y de participación ciudadana.	Las licencias permitirán generar los modelos de documentos electorales que serán requeridos en el PELO 2023-2024, en cumplimiento a lo ordenado en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y el artículo 96, fracción III del Código, así como para la generación de las estadísticas electorales, conforme a la fracción V del Citado artículo del Código. Asimismo, permitirá atender las actividades de apoyo en materia de capacitación de personas observadoras electorales consideradas en la fracción XVI del artículo 96 del Código. Para el caso de la DEOEyG (productos cartográficos) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Art. 50, fracción XXI; Art. 62, fracción X; Art. 96, fracciones X,XII y XIV	Para el caso de la DEOEyG (productos cartográficos) Edición de los productos cartográficos digitales e impresos, para proporcionarlos a las representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General del IECM, así como actualizar en Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral, para la difusión al público en general, previo y durante el Proceso Electoral 2023-2024.	Para el caso de la DEOEyG (productos cartográficos) Atender las atribuciones del Consejo General, COEG y DEOEyG. Dar continuidad a la contratación de las Licencias existentes. Debido a que la suscripción vence el 28 de junio del presente año, es necesaria su renovación para mantener el funcionamiento de la misma, así como el soporte técnico y mantenimiento por parte del fabricante.	\$1,200,000.00
2	SUSCRIPCIÓN ADOBE CREATIVE CLOUD	Software requerido por diversas áreas para el diseño y edición de documentación, gráficos y fotografías, infografías y materiales interactivos generados en relación con actividades ordinarias, procesos electorales y de participación ciudadana.	DEOEyG: Las licencias permitirán generar los modelos de documentos electorales que serán requeridos en el PELO 2023-2024, en cumplimiento a lo ordenado por el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y el artículo 96, fracción III del Código, así como para la generación de las estadísticas electorales, conforme a la fracción V del Citado artículo del Código. Asimismo, permitirá atender las actividades de apoyo en materia de capacitación de personas observadoras electorales consideradas en la fracción XVI del artículo 96 del Código. Para el caso de la DEOEyG (productos cartográficos) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Art. 50, fracción XXI; Art. 62, fracción X; Art. 96, fracciones X,XII y XIV	Para el caso de la DEOEyG (productos cartográficos) Edición de los productos cartográficos digitales e impresos, para proporcionarlos a las representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General del IECM, así como actualizar en Sistema de Consulta del Marco Geográfico Electoral, para la difusión al público en general, previo y durante el Proceso Electoral 2023-2024.	Para el caso de la DEOEyG (productos cartográficos) Atender las atribuciones del Consejo General, COEG y DEOEyG. Dar continuidad a la contratación de las Licencias existentes.	\$750,000.00
2	SUSCRIPCIÓN FOXIT PDF EDITOR PRO	Software requerido por diversas áreas para crear, editar, modificar, o convertir los documentos en formato PDF que se requieren y generan de las actividades ordinarias, de proceso electoral y de participación ciudadana.	Se utilizará para las actividades de lectura, edición y creación de documentos en formato PDF, el cual es requerido para el PELO por parte de todas las áreas del Instituto.	De conformidad con los diversos oficios enviados por las áreas del Instituto, mediante los cuales se envían los requerimientos en materia informática en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva	Debido a que la suscripción vence el 29 de julio del presente año, es necesaria su renovación para mantener el funcionamiento de la misma, así como el soporte técnico y mantenimiento por parte del fabricante.	\$300,000.00

Este documento ha sido firmado por la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2	SOFTWARE POWTOON	Software requerido por la DEPCyC y la DEECyCC para la generación de materiales de difusión con la finalidad de generar un proceso comunicativo que impacte de mejor manera a la ciudadanía, así como para la elaboración de diverso material de animación y audiovisual para capacitaciones.	Esta suscripción permitirá a la DEEPCyC el desarrollo de contenido digital para actividades de capacitación.	Este tipo de licencias son de uso personal, por lo que no se puede usar simultáneamente en dos equipos a la vez, así que se requiere para continuar con la elaboración de materiales didácticos para nutrir las diferentes acciones del Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía. Con ello, se atiende el artículo 24 de la Constitución Política de la Ciudad de México	Haría más eficiente y de mejor calidad los materiales didácticos. Debido a que la suscripción vence el 14 de agosto del presente año, es necesaria su renovación para mantener el funcionamiento de la misma, así como el soporte técnico y mantenimiento por parte del fabricante.	\$80,000.00
2	ADOBE ACROBAT DC PRO	Software solicitado por diversas áreas para crear, editar, modificar o convertir los documentos en formato PDF que se requieran y generar de las actividades ordinarias, de proceso electoral y de participación ciudadana	Se utilizará para las actividades de lectura, edición y creación de documentos en formato PDF, el cual es requerido para el Proceso Electoral de las áreas del Instituto.	De conformidad con los diversos oficios enviados por las áreas del Instituto, mediante los cuales se enviaron los requerimientos en materia informática en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva	Debido a que la suscripción vence el 28 de junio del presente año, es necesaria su renovación para mantener el funcionamiento de la misma, así como el soporte técnico y mantenimiento por parte del fabricante.	\$190,000.00
2	LICENCIA DEL SISTEMA WEBEX OFICINAS CENTRALES	Se utilizan para atender videoconferencias de sesiones de trabajo en la mesa de consejos, eventos de la ludoteca, sesiones de consejo general y eventos institucionales.	Se requiere para mantener la operación de las transmisiones que se realizan por internet, del Consejo General, así como otros eventos Institucionales.	De conformidad, con las solicitudes realizadas por el la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.	El no contar con este licenciamiento, colocaría en riesgo la operación de las transmisiones en línea del Consejo General. En particular a las de video conferencia colaborativas que se realizan.	\$100,000.00
2	LICENCIA KEYSHOT 7 HD DISEÑO DE MATERIALES ELECTORALES	Software requerido por la DEOEyG para el desarrollo de prototipos de producción de materiales electorales y electivos.	El software solicitado permitirá a la DEOEyG llevar a cabo el diseño y modelado de los materiales que se adquirirán en cumplimiento de lo previsto en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.	Asimismo, el software resulta necesario para el diseño y modelado de diversos materiales requeridos para los mecanismos de participación ciudadana, así como para la impresión de prototipos de materiales de nuevos diseños.	Esta licencia es requerida para iniciar los trabajos de diseño de materiales electorales.	\$95,000.00
2	LICENCIA RHINOCEROS 3D	Software requerido por la DEOEyG para el modelado de formas tridimensionales empleado en el diseño industrial y la creación de prototipos en 3D, planos, así como el análisis y fabricación de materiales electorales y electivos.	El software solicitado permitirá a la DEOEyG llevar a cabo el diseño y modelado de los materiales que se adquirirán en cumplimiento de lo previsto en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.	Asimismo, el software resulta necesario para el diseño y modelado de diversos materiales requeridos para los mecanismos de participación ciudadana, así como para el desarrollo de nuevas propuestas de materiales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, fracción VII, del Código.	Esta licencia es requerida para el diseño y creación de prototipos de materiales electorales.	\$70,000.00
2	SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE GENIALLY PLAN MASTER PRO	Software requerido por la DEPCyC para la elaboración de diverso material para presentaciones en talleres y cursos.	Esta es una herramienta en línea para crear todo tipo de contenidos visuales e interactivos de manera fácil y rápida, de uso individual.	Mediante oficio IECM/DEPCyC/747/2022 se enviaron los requerimientos en materia informática en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva	Debido a que la suscripción vence el 29 de junio del presente año, es necesaria su renovación para mantener el funcionamiento de la misma, así como el soporte técnico y mantenimiento por parte del fabricante.	\$50,000.00
2	SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE GENIALLY PLAN TEAM	Software requerido por la DEPCyC para la generación de cursos virtuales.	Esta es una herramienta en línea para crear todo tipo de contenidos visuales e interactivos de manera fácil y rápida, de uso en equipo.	Mediante oficio IECM/DEPCyC/747/2022 se enviaron los requerimientos en materia informática en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva	Debido a que la suscripción vence el 29 de junio del presente año, es necesaria su renovación para mantener el funcionamiento de la misma, así como el soporte técnico y mantenimiento por parte del fabricante.	\$50,000.00
2	SUSCRIPCIÓN PORTSWIGGER	Software requerido por la UTISI para el análisis y revisión de los códigos fuente de los sistemas informáticos que se desarrollan internamente, previo a su liberación con el objetivo de mitigar huecos de seguridad.	Esta licencia es una herramienta de seguridad que permite realizar el análisis de vulnerabilidades de los sistemas electorales que se utilizarán en el próximo proceso.	En los sistemas que desarrolla la Unidad Técnica de Servicios Informáticos que son expuestas a Internet, es necesario conocer las fortalezas y posibles vulnerabilidades antes de colocarlos en producción.	Debido a que la suscripción vence el 15 de junio del presente año, es necesaria su renovación para mantener el funcionamiento de la misma, así como el soporte técnico y mantenimiento por parte del fabricante.	\$50,000.00
2	LICENCIA WORDWALL ESTÁNDAR PRO	Software requerido por la DEPCyC para la elaboración de diverso material didáctico e infografías para redes sociales.	Es una licencia para crear actividades interactivas e imprimibles. Estas pueden ser utilizadas para crear contenidos didácticos.	Se requiere para generar contenido digital y fortalecer los servicios que se muestran a la ciudadanía	Se requiere para generar contenido digital y fortalecer los servicios que se muestran a la ciudadanía	\$37,000.00
2	LICENCIA CANVA	Software requerido por la DEPCyC y la DEECyCC para el diseño de material multimedia que se incorpora en los cursos de capacitación.	Esto es una suscripción de acceso a un portal web de diseño gráfico y composición de imágenes, cuya suscripción permitirá a las áreas utilizar sus herramientas online para crear diseños propios.	La gran mayoría de materiales de didácticos y de difusión que se suben a redes socio digitales en KeVe y en Luci se han venido realizando en esta plataforma, pero ya se necesitan más herramientas que ofrecen la propia marca para ampliar las posibilidades de desarrollo de materiales. Con ello, se atiende el artículo 24 de la Constitución Política de la Ciudad de México	Se requiere para hacer más eficiente y de mejor calidad los materiales didácticos. Debido a que la suscripción vence el 6 de mayo del presente año, es necesaria su renovación para mantener el funcionamiento de la misma, así como el soporte técnico y mantenimiento por parte del fabricante.	\$23,400.00
2	LICENCIA POLITICOMETRO	Licencia para hacer diseño web, en particular a la atención del sitio CIUDAD KEVE, así como apoyo de diseño de ludoteca cívica.	Se requiere para generar contenido digital y didáctico para la plataformas que se realizan.	Se trata de un material didáctico aprobado por el Consejo General (CG), se usará la misma plataforma para subir el Transparentómetro que está por aprobarse en CG. Con ello, se atiende lo mandatado en el artículo 24 de la Constitución Política de la Ciudad de México	Facilita el seguimiento y desarrollo del instrumento didáctico para continuar con su difusión entre la población.	\$20,000.00
2	LICENCIA FREEPIK	Software requerido por la DEPCyC para la elaboración de diverso material didáctico e infografías para redes sociales y para el diseño de cursos de capacitación, así como el diseño de materiales didácticos y de difusión para redes sociodigitales de Ciudad KeVe.	Permitirá a las áreas de diseño poder descargar imágenes con derechos de autor que podrán utilizar en los diseños de los contenidos institucionales.	Mediante oficio IECM/DEPCyC/747/2022 se enviaron los requerimientos en materia informática en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva	Es necesaria su adquisición para el manejo de redes sociales que realiza la Dirección Ejecutiva.	\$7,500.00
2	LICENCIAMIENTO ANUAL DE UN BANCO DE IMÁGENES FOTOGRAFÍAS E ILUSTRACIONES VECTORIZADAS ISTOCK	Software requerido por la UTCSyD	Esta suscripción permitirá la descarga de una gran variedad de imágenes, videos, ilustraciones y música, una herramienta muy útil para las áreas de diseño del Instituto.	De conformidad con los requerimientos de la UTCSyD en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva.	De conformidad con los requerimientos de la UTCSyD en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva.	\$256,200.00
2	LICENCIA WIRECAST PRO	Software requerido por la UTCSyD	Esta licencia servirá para la transmisión de señales de video a los canales de streaming.	De conformidad con los requerimientos de la UTCSyD en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva.	De conformidad con los requerimientos de la UTCSyD en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva.	\$70,000.00
2	LICENCIA ADOBE AUDITIONS	Software requerido por la SE	Esta suscripción permitirá la edición de audio digital para la stenografía de los eventos institucionales.	De conformidad con los requerimientos de la UTCSyD en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva.	Debido a que la suscripción vence el 15 de junio del presente año, es necesaria su renovación para mantener el funcionamiento de la misma, así como el soporte técnico y mantenimiento por parte del fabricante.	\$15,000.00
2	LICENCIA NUANCE DRAGON NATURALLY SPEAKING	Software requerido por la SE	Este es un software de reconocimiento de voz, que ayudará a las áreas a poder transcribir a texto dictados de voz.	De conformidad con los requerimientos de la SE en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva	De conformidad con los requerimientos de la SE en apego a la Circular 82 de la Secretaría Ejecutiva	\$20,000.00
2	LICENCIA DE USO DEL PROGRAMA STIMULSOFT REPORTS.NET	Software requerido por la SA	Esta herramienta genera informes multifuncional y totalmente personalizables que le ayudará a la Secretaría Administrativa a crear reportes de las aplicaciones que actualmente manejan.	En los sistemas que desarrolla la Unidad Técnica de Servicios Informáticos se requiere la generación de reportes informes, los cuales pueden ser elaborados de manera automática mediante esta herramienta.	En los sistemas que desarrolla la Unidad Técnica de Servicios Informáticos se requiere la generación de reportes informes, los cuales pueden ser elaborados de manera automática mediante esta herramienta.	\$83,600.00
3	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO DEL IECM	Proyecto requerido por el área de archivo de la Secretaría Ejecutiva para la sistematización del archivo del Instituto, en cumplimiento con la Ley de Archivos de la Ciudad de México.	Proyecto requerido por el área de archivo de la Secretaría Ejecutiva para la sistematización del archivo del Instituto, en cumplimiento con la Ley de Archivos de la Ciudad de México.	Que todas las áreas y órganos desconcentrados del Instituto Electoral cuenten con una herramienta tecnológica, para el almacenamiento, control, administración, acceso, consulta y disposición de la documentación institucional, conforme a los procesos de gestión vinculados durante su ciclo vital, desde la producción hasta la disposición final, con las características y medidas de seguridad establecidas por los artículos 4, fracciones LVII y XXXVIII, 12, fracciones I, II y XI, 37, fracciones I, II, IV, 46, 49, 50, 51, 52, 56, 68; y Décimo Sexto Transitorio de la Ley de Archivo de la Ciudad de México.	Además de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, la solicitud se realiza en atención a una de las recomendaciones de la Contraloría Interna, con motivo de la Auditoría de Cumplimiento 04/22 "Sistema Institucional de Archivo 2021".	\$2,644,800.00

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

2	LICENCIA MINDMANNER	Software requerido por la UTISI para la elaboración de mapas mentales de apoyo a la gestión de proyectos de Diseño y Desarrollo de sistemas de información.	Se requiere para realiza mostrar y describir el análisis de flujo de sistemas que se actualizan y desarrollan en la operación ordinaria y los procesos electoral	Dentro del "Reglamento Interior de Instituto Electoral de la Ciudad de México, Sección tercera, numerales I y V." la UTISI tiene como encomienda "Elaborar y proponer los procedimientos y lineamientos que deben regir el desarrollo, instrumentación y mantenimiento de la infraestructura y servicios informáticos del Instituto Electoral, así como coadyuvar con las áreas del Instituto Electoral, para implementar sistemas informáticos". Por esta razón se definió e instrumentó el "Procedimiento de desarrollo de Sistemas Informáticos", donde las fases iniciales de "Análisis" y "Diseño" son la base para definir una solución óptima a los requerimientos entregados por las áreas usuarias. Es por esta razón que se requiere seguir contando con el apoyo de la herramienta MindManager, la cual ha sido de gran utilidad para realizar las actividades de diseño de los sistemas.	En los sistemas que desarrolla la Unidad Técnica de Servicios Informáticos se requiere la generación de reportes informes.	\$40,000.00
2	LICENCIA H5PI	Software requerido por la UTISI para la elaboración de mapas mentales de apoyo a la gestión de proyectos de Diseño y Desarrollo de sistemas de información.	Se requiere para realiza mapas mentales y obtener una visión general de las funcionalidades operacionales de los sistemas.	De conformidad con el análisis del desarrollo de sistemas y optimo visión integral es necesario la esta licencia	Contar con esta licencia, permitiría ejemplificar de manera gráfica las funcionalidades de cada sistema de desarrollar y/o actualizar.	\$40,000.00
3	ACTUALIZACIÓN DE CALLMANAGER Y LICENCIAMIENTO TELEFONÍA	El equipo actual de telefonía se encuentra fuera de su periodo de soporte por lo que en caso de falla no hay refacciones ni actualizaciones, se propone adquirir una nueva consola y actualizar todo el sistema de telefonía a una nueva tecnología.	Debido a la obsolescencia tecnología, se requiere la actualización del Sistema de telefonía IP, a efecto de contar con seguridad y configuración de la comunicación interna (llamadas) del Instituto.	Con el objeto de dar continuidad a la operación de la telefonía IP, y proveer mayores servicios, como realizar las configuraciones de árbol de decisiones en las llamadas de la operadora. Es necesario actualizar los módulos de este sistema.	Es necesario contar con esta actualización de licencias, por que permitiría incrementar el número de teléfonos IPs, así como nuevas funcionalidades de integración con los servicios de Microsoft Teams y plataformas colaboración en la nube.	\$5,000,000.00
3	PUESTA A PUNTO DISEÑO ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE RED LAN	Se podrán adaptar la configuración de los equipos de telecomunicaciones (red cableada e inalámbrica) para obtener los beneficios adquiridos con la innovación tecnológica.	Se requiere el fortalecimiento de las configuraciones, de la red institucional, a efecto de que tener mayor disponibilidad e integridad en las transmisiones de la información de los flujos operacionales de los datos.	Con el objeto de fortalecer la zona perimetral del servicio de Internet se instalarán a adecuar los equipos que proveen Internet y evita alguna saturación de esta. De igual forma se fortalecerá la red inalámbrica para que esta converja de manera eficiente con los servicios de seguridad e Internet.	Con el objeto de dar continuidad a la operación, de las transmisiones de la red de Internet, así como su seguridad durante los procesos electorales y ordinaria. Es necesario realizar las actualizaciones de los Sistemas que gobiernan las comunicaciones, en el sentido de fortalecer la disponibilidad, integridad y disponibilidad de los datos que fluyen en la red Institucional.	\$2,000,000.00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ADECUACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO	Se requiere la adecuación del piso falso cambio y mantenimiento adquisición de racks, reubicación de aire acondicionado, sensores, ups y sistema contra incendios.	Este mantenimiento y adecuación se requiere porque es donde radican los servidores y equipos de comunicación centrales donde se alojan y transportan los datos de las diferentes áreas del Instituto.	Este mantenimiento, como su nombre lo indica, busca prevenir problemas en los servidores y equipos de comunicación centrales antes de que ocurran tanto a nivel de hardware como de software y así garantizar su óptimo funcionamiento, garantizar el flujo de enfriamiento y las correctas adecuaciones distribuyendo de la mejor manera los equipos que conforman el centro de cómputo	Es importante contratar este mantenimiento y adecuación por que se deben distribuir bien los espacios del lugar donde se aloja el centro de datos es importante mencionar que debemos de cubrir fugas de aire acondicionado y encapsulación de polvo que serían los grandes beneficios que obtenemos para el cuidado de los equipos y proteger y prevenir fallas que se pudieran presentar para poner en riesgo la operación de los datos este proyecto. Es importante mencionar que este proyecto se llevará en una periodo de 6 semanas para cumplir con el requerimiento de adecuación del piso falso cambio y mantenimiento adquisición de racks, reubicación de aire acondicionado, sensores, ups y sistema contra incendios.	\$1,500,000.00
3	CONCLUSIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SIAD (SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN)	Se requiere para concluir a la actualización del SIAD.	Der cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos.	Der continuidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos.	Durante el cierre del ejercicio fiscal 2022, se inició con la actualización del SIAD, por lo que se requiere concluir dicha actualización.	\$1,500,000.00
4	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TECHUMBRE DEL ALMACÉN TLÁHUAC (SUSTITUCIÓN DE LÁMINAS).	Derivado del tiempo de vida útil de los materiales constructivos, en este caso láminas, y toda vez que se resguardan los materiales electorales (maletines que contienen las casillas y urnas electorales) e insumos de papelería, se requiere llevar a cabo mantenimiento correctivo, a efecto de reemplazar las láminas que estén deterioradas y con esto salvaguardar dichos bienes.	De conformidad con el artículo 87, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Es el responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.	La reparación de la techumbre del Almacén de Materiales Electorales resulta indispensable a efecto de asegurar que los materiales resguardados se encuentren en óptimas condiciones para su reus en procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana. Ello, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 96 fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como del anexo 5.1 del reglamento de Elecciones que establece las condiciones de seguridad de los espacios para el almacenamiento de los referidos materiales.	La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, debe mantener en óptimas condiciones de uso y operación el Instituto Electoral, entre ellas el almacén de materiales electorales y el de bienes del Instituto Electoral y así salvaguardar los bienes electorales (maletines que contienen las casillas y urnas electorales) Lo anterior se debe realizar con la debida anticipación al inicio del proceso electoral, dada la importancia de salvaguardar los materiales electorales almacenados (maletín-cancel, mamparas y urnas electorales). Se debe considerar que los trabajos se demoran de dos a tres meses.	\$2,600,000.00
4	MANTENIMIENTO A RED DE DRENAJE DEL ESTACIONAMIENTO (SUSTITUCIÓN DE RED DE DRENAJE DEL ESTACIONAMIENTO DE OFICINAS CENTRALES)	Toda vez que la infraestructura hidráulica con la que se cuenta en el estacionamiento ubicado en el sótano del edificio principal es insuficiente y se ve rebasada por el desajuste de aguas pluviales a contar actualmente con una tubería de 2" de diámetro, es que se requiere la sustitución de dicha red de tubería y registros con mayor capacidad, toda vez que con la que contamos es insuficiente.	De conformidad con el artículo 87, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Es el responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.	La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, debe mantener en óptimas condiciones de uso y operación la infraestructura física y el patrimonio inmobiliario del Instituto Electoral	Se debe considerar que integrar los documentos soporte de la convocatoria, (Anexos Técnicos e Investigación de mercado, entre otros), puede demorar un mes; aunado al tiempo de ejecución de los trabajos, se cuenta con el plazo mínimo para llevar a cabo oportunamente las acciones necesarias para contar con los bienes o servicios requeridos; dada la importancia de mantener en óptimas condiciones de uso y operación las instalaciones del Instituto Electoral.	\$1,000,000.00
4	MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL (DIRECCIONES DISTRITALES) APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE, ASÍ COMO PINTURA AL EXTERIOR E INTERIOR DE LOS INMUEBLES PROPIOS.	A efecto de mantener los inmuebles propiedad del Instituto Electoral en óptimas condiciones de uso, salvaguardar la integridad de las personas servidoras públicas que laboran en cada uno de ellos, así como conservar la imagen institucional, se deben llevar a cabo las acciones necesarias para conservar los inmuebles en buen estado y en virtud de ello, desarrollar de manera efectiva las actividades institucionales que se desarrollan en cada uno de ellos.	De conformidad con el artículo 87, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Es el responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.	La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, debe mantener en óptimas condiciones de uso y operación la infraestructura física y el patrimonio inmobiliario del Instituto Electoral	Se debe considerar que integrar los documentos soporte de la convocatoria, (Anexos Técnicos e Investigación de mercado, entre otros), puede demorar un mes; aunado al tiempo de ejecución de los trabajos, se cuenta con el plazo mínimo para llevar a cabo oportunamente las acciones necesarias para contar con los bienes o servicios requeridos; dada la importancia de mantener en óptimas condiciones de uso y operación las instalaciones del Instituto Electoral.	\$3,000,000.00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE RESPALDO PARA LOS UPS	Con el fin de evitar una interrupción en el suministro de la energía eléctrica que alimenta los sistemas informáticos, se requiere la habilitación de una red eléctrica alterna y de respaldo.	De conformidad con el artículo 87, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Es el responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.	La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, debe mantener en óptimas condiciones de uso y operación la infraestructura física y el patrimonio inmobiliario del Instituto Electoral	Se debe considerar que integrar los documentos soporte de la convocatoria, (Anexos Técnicos e Investigación de mercado, entre otros), puede demorar un mes; aunado al tiempo de ejecución de los trabajos, se cuenta con el plazo mínimo para llevar a cabo oportunamente las acciones necesarias para contar con los bienes o servicios requeridos; dada la importancia de mantener en óptimas condiciones de uso y operación las instalaciones del Instituto Electoral.	\$1,000,000.00
6	PAPELERÍA	Adquisición de diverso material de papelería para los trabajos preparativos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	De conformidad con el artículo 87, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral.	La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, debe dotar a las diferentes áreas de los insumos necesarios para llevar a cabo sus tareas de manera continua sin causar deficiencia en los procesos y actividades.	Se debe considerar que integrar los documentos soporte de la convocatoria, (Anexos Técnicos e Investigación de mercado, entre otros), puede demorar un mes; aunado al tiempo de suministro de los bienes, se cuenta con el plazo mínimo para llevar a cabo oportunamente las acciones necesarias para contar con estos; dada la importancia de dotar de los insumos necesarios a las diferentes áreas para el desarrollo de sus actividades.	\$1,000,000.00

	Concepto	Monto máximo en pesos
1	Adquisición de materiales electorales para procesos electoral 2023-2024	14,471,500.00
2	Licencias, suscripciones y software	3,547,700.00
3	Infraestructura y desarrollo informático y de comunicaciones	12,644,800.00
4	Mantenimiento de la bodega electoral (Tláhuac), infraestructura física de órganos desconcentrados y oficinas centrales	6,600,000.00
5	Mantenimiento de infraestructura eléctrica-informática	1,000,000.00
6	Insumos, materiales y bienes de oficina	2,650,000.00
7	Servicio de impresión	750,000.00
8	Monitoreo de espacios que difunden noticias con perspectiva de género	1,960,000.00
9	Diseño e implementación de una estrategia de comunicación para la participación de la ciudadanía residente en los Estados Unidos	1,500,000.00
	Suma	45,124,000.00

\$45,124,000.00

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: jAwzBLGYMhg/NxBtZ60q0GyH9GEUSUxmWCAT0j1oTOs=
Fecha de Firma: 31/05/2023 09:52:13 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: Qoq+rYIQ5ujYdDb4SyMJTM962C0YRY4/dUsX9gMzzU4=
Fecha de Firma: 31/05/2023 10:33:53 p. m.